ATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres/Secretaría de Salud/ Departamento del Atlántico**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres./Secretaría de Salud /Departamento delAtlántico**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**CANDELARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ HERRERA/ALMA SOLANO SÁNCHEZ**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**42261802**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**210035 - 2021002080045**	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Este documento contiene los estudios previos desarrollados por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Contratación Pública (Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto Nº 332 del 13 de junio del 2022 en consonancia con los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad. Como requisito previo a la presente justificación de Contratación. La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 determinó que: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."* Así mismo la Ley 715 de 2001, define en su Capitulo II lo siguiente: Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, *43.3. De Salud Pública. - 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.* Finalmente, la Resolución 1447[1] de 2009 expedida por el Ministro de la Protección Social, establece lo siguiente: Parágrafo del articulo No. 4° de la Resolución 1447 de 2009	

[1] "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"

Las direcciones territoriales de salud podrán autorizar el funcionamiento de los cementerios para una o más destinaciones previstas en el numeral 1, según las características del terreno y señalar las condiciones en que pueden llevarse a cabo las distintas clases de operaciones y procedimientos.

Parágrafo del articulo No. 5°

Todo cementerio debe contar con un área para la disposición final de cadáveres no identificados o sus restos, cuando ***por razones de salud pública*** *la alcaldía municipal o distrital lo requiera.*

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES SANITARIAS PERMANENTES DE LOS CEMENTERIOS. Es obligación de los propietarios y/o administradores de los cementerios mantener higiénicamente las áreas que comprendan el cementerio y asegurar el control de criaderos de los vectores, ***con el propósito de evitar las enfermedades de importancia en salud pública****.* (negrillas y subrayas fuera de texto)

ARTÍCULO 11°.- AUTORIZACIONES. Las direcciones territoriales de salud deben emitir concepto sanitario sobre el diseño de los cementerios, así como, el respectivo concepto para su remodelación o ampliación como parte de los permisos necesarios para su funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y en el Manual de Procedimientos de los Cementerios que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social. (…) para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones pertinentes de la Ley 09 de 1979.

ARTÍCULO 28.- TRASLADO DE CADÁVERES. RESTOS HUMANOS Y OSEOS DE UN CEMENTERIO A OTRO LUGAR.

I. Para el traslado de cadáveres y de restos óseos previamente inhumados de un cementerio a otro, dentro del mismo municipio, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Autorización expedida por la autoridad local de salud o judicial.
b) Certificación de exhumación o acta de la diligencia firmada por quienes participaron en ella, en caso de diligencia judicial.
c) Ataúd y embalaje para el traslado.
d) Vehículo autorizado para el transporte de cadáveres.
e) Constancia del traslado expedida por el cementerio que recibe el cadáver.

II. Cuando se trate del traslado de cadáveres o de restos óseos previamente Inhumados, de un municipio a otro, se debe contar además con:

a) ***Autorización expedida por la autoridad local de salud*** *del municipio al que se va a trasladar el cadáver.*
b) Certificación de inhumación del municipio al que se hace el traslado.
c) Certificación del cementerio al que se va a trasladar el cadáver en la que conste que se realizará la inhumación o cremación.

ARTÍCULO 34.- INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

La inhumación de cadáveres declarados por la autoridad competente como no identificados o no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta, El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados o no reclamados por los deudos.

PARÁGRAFO. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.

ARTICULO 44.- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las direcciones de departamentales, municipales y distritales de salud ejercerán en el marco de las competencias definidas en las Leyes 09 de 1979, 715 de 2001 y 1122 de 2007 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénico sanitarias de los cementerios y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13:

Que el Gobernador como jefe de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 Ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que el artículo 54 Ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, aprobó la ORDENANZA Nº 000203 de Septiembre 30 de 2013, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres del Departamento del Atlántico (FONGIRD). como una cuenta especial del Departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo o manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Que el artículo 2º estableció el objetivo general del Fondo De Gestión Integral Del Riesgo De

Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión integral del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad personal, territorial, ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de la calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión integral del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias en los Municipios del Departamento.

Que el Departamento del Atlántico en el Plan de Desarrollo Departamental para la época del Gobierno "Atlántico Líder", contempló el programa "*ATLÁNTICO LÍDER EN PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL*": Con el producto: Atender emergencias ocasionadas por fenómenos naturales y antrópicos en el Departamento del Atlántico y de manera subsidiaria, dentro del cual se contempla, como estrategia de respuesta, el apoyo mediante el giro de recursos a los municipios del Departamento que estén bajo la situación de calamidad pública, con la finalidad de apoyar en la fase de respuesta o recuperación, propio del proceso de manejo de desastres en la gestión del riesgo.

Son funciones de la Junta Directiva del FONGIRD, las señaladas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 000203 de 2013:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formulen al Gobierno Departamental.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión integral del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
12. Expedir su propio reglamento.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tienen como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. Que a través de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tienen la misión de establecer, planificar y ejecutar estrategias, programas y actividades con el propósito de aportar soluciones en atención de riesgos y desastres potenciales en el Departamento del Atlántico.

Que la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tiene entre sus funciones:

- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención y prevención de desastres.
- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la seguridad y protección de los ciudadanos atlanticenses.
- Promover la creación, asesoría y seguimiento a las instituciones en programas de capacitación en prevención y atención de desastres.
- Proponer soluciones para los distintos fenómenos naturales de alto riesgo que se presenten en el departamento.
- Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Interior y que le sean asignadas por normas competenciales.

La ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", establece que el proceso de la gestión del riesgo se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial:

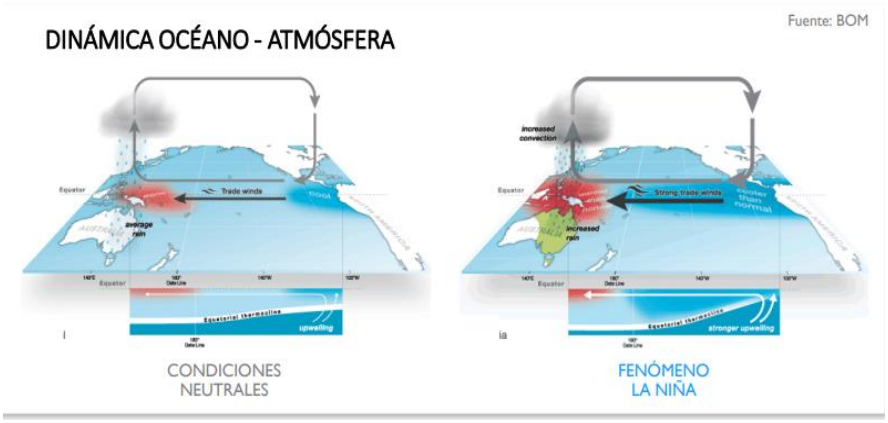
A. Conocimiento del riesgo.
B. Reducción del riesgo.
C. Manejo de desastres.

La necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y conscientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo de la administración departamental.

El riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo.

A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e implementación de los procesos de la gestión del riesgo en el departamento, para optimizar la

	prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio- natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo. Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo. Adicionalmente, frente a las futuras situaciones de desastre que se puedan presentar por cuenta de las condiciones actuales de riesgo no intervenido, la planificación del desarrollo debe igualmente considerar su manejo, esto implica precisar los daños y/o pérdidas que pueden ocurrir y las consecuencias sociales de estas. Entonces, orientar la gestión del desarrollo departamental en función del riesgo, bajo una visión tanto de causas como de consecuencias, es el papel de la gestión del riesgo. El efecto de "La Niña" en nuestro país se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en áreas del piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Durante octubre de 2022, las condiciones oceánicas y atmosféricas permanecieron en los umbrales de La Niña. De acuerdo con los indicadores mensuales de seguimiento a la Temperatura Superficial del Mar (TSM) en el océano Pacífico ecuatorial, se registró un mayor enfriamiento en la porción oriental (EN 1+2 y EN 3). En la subsuperficie se mantuvieron las anomalías negativas en la región del Pacífico oriental hasta los 200 m de profundidad y persistieron las aguas más cálidas en la cuenca occidental alrededor de los 150 m. En altura (200 hPa) dominaron las anomalías del oeste y en superficie (850 hPa) los alisios se observaron ligeramente fortalecidos en el Pacífico occidental. La actividad convectiva estuvo por debajo del promedio alrededor de La Línea de Cambio de Fecha. Bajo este panorama, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las perturbaciones de la escala intraestacional, la evolución del Fenómeno La Niña y la dinámica relacionada con la temporada de huracanes que finaliza en noviembre del presente año. De acuerdo con las proyecciones del CPC/IRI se favorece que las condiciones de La Niña continúen durante diciembre/22- febrero/23 con un ~76% de probabilidad, retornando a la condición neutral durante febrero - abril 2023 con un 54%. El IDEAM continuará monitoreando el comportamiento océano atmosférico e informando a la comunidad en general el estado, evolución reciente y las perspectivas del ciclo ENOS.



Durante octubre persistió el enfriamiento del Pacífico ecuatorial en los niveles de La Niña. De acuerdo con los indicadores mensuales de seguimiento a la TSM, se registró un mayor enfriamiento en la porción oriental (EN 1+2 y EN 3). Las temperaturas oscilaron con anomalías entre -1.0 °C y -1.8 °C. En lo corrido de noviembre, el enfriamiento no ha presentado mayores cambios.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) publicó el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en los próximos seis meses. De acuerdo con el documento, el comportamiento climático que se espera en el país estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y por la evolución del fenómeno de La Niña en lo que resta de 2022 y algunos meses de 2023.

El fin de semana del 5 de noviembre de 2022, se reportó casi 30 horas de lluvia continuo en todo el territorio del Departamento del Atlántico[2]. En el municipio de PIOJO - Atlántico, se hundieron algunos cerros que tenían antecedentes de fallas geológicas; aproximadamente 50 viviendas y el campo santo del municipio colapsaron, dejando a familias damnificadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fortalecer las acciones tendientes a prevenir y mitigar los impactos que trae consigo la temporada de lluvias y que a la fecha ha causado pérdidas de todo tipo en gran parte de los municipios del Departamento del Atlántico.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio.

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

[2] https://www.elheraldo.co/archivo/fuertes-lluvias-agravan-efectos-del-invierno-en-el-atlantico-952563

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que con la finalidad de someter a consideración y aprobación la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, se convocó el veinticinco (25) de mayo de 2022 a reunión extraordinaria al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, que en esta sesión, se expresó a los miembros que la situación actual por la que atraviesan algunos municipios del Departamento en la primera temporada de precipitaciones, que ha causado daños considerables en los municipios de Santo Tomás, Piojó, Palmar, Soledad, Malambo, Sabanalarga, Manatí, Baranoa, Luruaco, Santa Lucía, Campo de la cruz y Suan, dejando en mal estado las viviendas de las familias afectadas, y colocando así en riesgo inminente la vida y salud de las mismas, al encontrarse expuestas a la eventual ocurrencia de un colapso.

Que se manifestó a los miembros de igual forma, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, lanzó una alerta amarilla a los Departamentos costeros, por precipitaciones torrenciales.

Que en consideración a ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta de 25 de mayo del 2022, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables contados a partir del 13 de junio de 2022, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

Que entre los criterios que deben tenerse en cuenta por los Gobernadores para declarar la calamidad pública, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 consagra la protección de bienes jurídicos como la vida, integridad personal y la salud; así mismo, se deberán ponderar factores como la tendencia creciente de la emergencia y el elemento temporal que demande la adopción de medidas urgentes.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se expidió el **Decreto Nº 332 del 13 de junio del 2022**, mediante la cual se realizó la ***DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta

encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense, con ocasión de la jornada invernal 2022.

Ahora bien, debido a los deslizamientos en el municipio de Piojo, el 90% del campo santo presenta afectaciones, algunas bóvedas permanecen abiertas y se observan los ataúdes, situación sanitaria de carácter sumamente delicado, por las graves afectaciones que puede generar a la salud de la población.

Declaran emergencia sanitaria en Piojó por colapso del cementerio

El anuncio lo hizo la alcaldesa Omaira González Villanueva dado que el 90 % del campo santo presenta afectaciones. Algunas bóvedas están abiertas y se observan los ataúdes.



Por lo expuesto, para atender esta situación se justifica la necesidad de contratar un servicio exequial y funerario, que cuente con la capacidad e idoneidad para realizar los traslados y disposición final de los cuerpos, de acuerdo a los requerimientos y cumplimiento de lo relacionado a continuación:

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Debe tenerse en cuenta que, para el manejo y tratamiento de las necesidades descritas, se deberá establecer un protocolo de Bioseguridad estricto que genere cuidado y seguridad tanto a la población como al personal interviniente dentro de esta labor.

El Objetivo será eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.

Estas normas de precaución las deberán aplicar los trabajadores en las áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de un cuerpo cadavérico con restos secos, parcialmente secos o en estado de descomposición y sus respectivos recipientes tales como Bolsas para el embalaje, cofres Restreros y Cofres Mortuorios.

Todo el personal que intervenga en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres Exhumados, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EPP de acuerdo a lo establecido.

Los Traslados a los cementerios de estos restos para cremación, inhumación u osarios según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus, Bacterias u Olores Desagradables.

Para el cumplimiento de este protocolo, se utilizarán elementos como:

- Bolsa para traslado de cadáveres: elemento de fácil abertura, cierre impermeable, diseñado para el traslado de cadáveres.

- Bolsas Rojas de Riesgos Biológicos. Para Material Contaminado. cualquier material o elemento que ha estado en contacto con microorganismos, que funcione como fómite o sea sospechoso de estar contaminado.

- Embalar: disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de los mismos durante su transporte para el destino final.

- La utilización de, Delantales de Hule lavables, Monogafas, Plástico Polietileno Para Manipulación de Cuerpos, Botas Pantaneras, Vestido Tyveth, Tapabocas N95, Mascarillas Antigases Con Filtros, Filtros Repuestos para Mascarillas Antigases, Caja de Guantes Nitrilo, Guantes Mosqueteros

  * Procedimiento de Exhumación Individual
  * 2 Operarios Con IPP

  * Procedimiento de Exhumación Individual
  * 2 Operarios Con IPP
  * Cofre Metálico para Restos

TRASLADOS INTERMUNICIPALES

- ✓ Traslado de Piojo a Luruaco
- ✓ Traslado de Piojo a Tubara
- ✓ Traslado de Piojo a Juan de Acosta
- ✓ Traslado de Pijo a San José de Saco
- ✓ Traslado de Piojo a Baranoa
- ✓ Traslado de Piojo a Barranquilla
- ✓ Traslado de Piojo a Usiacurí
- ✓ Traslado de Piojo a Aguas Vivas
- ✓ Traslado de Piojo a Hibacharo

	OTROS SERVICIOS: • Cremación de Restos • Cremación Cuerpos Resientes • Sepultura de Restos • Procedimiento de Asepsia • Cofre Madera para Adultos Hasta 190 Cm • Cofre Madera para Niños Hasta 120 Cm • Cofre Cenizario • Raspel Recolección y Clasificación de Residuos En virtud de lo anterior, cumpliendo con los preceptos constitucionales de la dignidad humana, y los principios generales de la gestión del riesgo, consagrados en la Ley 1523 de 2012, y según la aprobación de la junta directiva del **FONGIRD**, la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres y la Secretaria de Salud Departamental desde la vigilancia de la salud pública de los atlanticenses, consideramos necesario y oportuno celebrar un contrato para : "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DENTRO DE LAS ACCIONES QUE ATIENDEN LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 332 DE 2022 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL 2022***"
4. Causal de contratación directa a utilizar:	**Ley 1523 de 2012** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. *ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* *PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen* **Ley 1150 de 2007** ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su

<table>
<tr><td></td><td>actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

Que, para nuestro caso, dicha declaratoria se dio en el Decreto Nº 332 del 13 de junio del 2022, mediante la cual se realizó la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico. Haciendo este, las veces del acto administrativo de justificación de las futuras contrataciones en este evento. No obstante, se itera, esta secretaria realiza el presente estudio justificativo, en ejercicio del principio de planeación de las contrataciones públicas.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, para el caso concreto el área técnica considera procedente y determinante la celebración de un contrato con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS DENTRO DE LAS ACCIONES QUE ATIENDEN LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 332 DE 2022, CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL 2022</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DENTRO DE LAS ACCIONES QUE ATIENDEN LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 332 DE 2022, CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL 2022”</td></tr>
<tr><td>6. Descripción alcance del objeto.</td><td>El alcance del objeto del contrato, incluye la descripción de las siguientes necesidades de servicio por parte del prestador del servicio:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO</th><th>DESCRPCIÓN</th><th>DESCRPCIÓN</th><th>SERVICIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</td><td>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</td><td>Manejo y tratamiento de las necesidades requeridas, bajo un estricto control y protocolo de Bioseguridad, que genere seguridad tanto para la población como para el personal interviniente dentro de esta labor. El personal que intervenga en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres Exhumados, deberán cumplir con las normas de bioseguridad, el uso del EPP de acuerdo a lo establecido. Estas normas de precaución las deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de un cuerpo cadavérico con restos secos, parcialmente secos o en estado de descomposición y sus respectivos recipientes tales como Bolsas para el embalaje, cofres Rastreros y Cofres Mortuorios</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">Servicio de Exhumación Individual</td><td>Procedimiento de Exhumación Individual. 2 Operarios con IPP</td><td>Proceso de extracción de restos humanos o cenizas de las bóvedas, osarios o cenizarios, para efectuar su traslado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Procedimiento de Exhumación Individual. 2 Operarios con IPP. Cofre metálico para restos</td><td>Proceso de extracción de restos humanos o cenizas de las bóvedas, osarios o cenizarios, para efectuar su traslado y colocación de los mismos en cofre metálico para su disposición final.</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3</td><td rowspan="3">TRASLADOS INTERMUNICIPALES</td><td>Traslado de Piojo a Luruaco</td><td rowspan="3">Corresponde a los traslados intermunicipales que se podrán realizar conforme a la autorización por parte de la secretaria de salud departamental del proceso de extracción que se realice a los restos humanos o cenizas de</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Traslado de Piojo a Tubara</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Traslado de Piojo a Juan de Acosta</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				Traslado de Pijo a San José de Saco	las bóvedas que se extraigan del campo santo de Piojo.	1
				Traslado de Piojo a Baranoa		1
				Traslado de Piojo a Barranquilla		1
				Traslado de Piojo a Usiacurí		1
				Traslado de Piojo a Aguas Vivas		1
				Traslado de Piojo a Hibacharo		1
		4	**OTROS SERVICIOS DE CREMACIÓN Y SEPULTURA**	Cremación de Restos	Incineración de los restos por medio de calor, en un horno crematorio hasta su reducción a cenizas	1
				Cremación Cuerpos Resistentes	Incineración de los restos por medio de calor, en un horno crematorio hasta su reducción a cenizas	1
				Sepultura de Restos	Proceso de alojar un cadáver, restos o cenizas en una cavidad bien sea en pared, muro o tierra (bóveda)	1
				Procedimiento de Asepsia		1
				Cofre madera para adultos hasta 1,90 Cmts	Caja donde se deposita el cadáver, para llevarlo a sepultar	1
				Cofre madera para niños hasta 1,20 Cmts	Caja donde se deposita el cadáver, para llevarlo a sepultar	1
				Cofre Cenízaro	Caja donde se depositan las cenizas	1
				Raspel Recolección y Clasificación de residuos		1
		5	**Servicio de Bóvedas en Cementerio Regional de Baranoa**	Bóveda Tipo A	Corresponde a la necesidad de requerir el servicio de Bóveda en otros cementerios, se deberán disponer de los diferentes tipos A y B. Cuando se agoten los espacios de Bóveda que tiene el cementerio de Piojo.	1
				Bóveda Tipo B		1
				Nicho Tipo B (Este es a perpetuidad con espacio para 3 restos)		1

7. Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Producto
48131502	Ataúdes
85171501	Excavación de tumbas
72154051	Servicio de reubicación de tumbas

8. Obligaciones del Contratante (El Departamento):

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación.
5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar;
7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato

9. Obligaciones generales del contratista	**1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **2**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por La Gobernación del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Responder por la calidad de bienes suministrados. **6.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo. **7.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta La Gobernación del Atlántico para la efectiva prestación del servicio. **8.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta **9.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente. **10.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **11.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija La Gobernación del Atlántico.
10. Obligaciones específicas del Contratista:	Los servicios prestados por el CONTRATISTA frente a los actos y acciones serán tendientes a la realización del proceso para eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud de la población del Departamento del Atlántico y el medio ambiente. Debido a, el colapso del cementerio de Piojo, consecuencia de los deslizamientos producidos por la Ola invernal 2022. Donde el 90% del campo santo presenta afectaciones, con algunas bóvedas que permanecen abiertas y se observan los ataúdes afuera de sus recintos. Situación sanitaria que requiere de un manejo que deberá asegurar el contratista, los procedimientos que correspondan cumpliendo con las obligaciones específicas, en el contexto de la presente justificación y a la propuesta. Por lo expuesto el contratista deberá disponer dentro de la ejecución del contrato, lo siguiente: 1. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con La Gobernación del Atlántico, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 2. Realizar Procedimiento de Exhumación Individual 3. Realizar Procedimiento de Exhumación Individual. Cofre metálico para restos 4. realizar TRASLADOS INTERMUNICIPALES 5. Realizar Cremación de Restos 6. Realizar Cremación Cuerpos Recientes 7. Realizar Sepultura de Restos 8. Procedimiento de Asepsia

	9. Disponer de Cofre Madera para Adultos Hasta 190 Cm 10. Disponer de Cofre Madera para Niños Hasta 120 Cm 11. Disponer de Cofre Cenizario 12. Disponer de Raspel Recolección y Clasificación de Residuos 13. Establecer un **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** estricto que genere cuidado y seguridad tanto a la población como al personal interviniente dentro de la labor contratada conforme a la propuesta que se presente. 14. Contar con los documentos y autorizaciones necesarias, emitidas por las autoridades competentes, para desarrollar la actividad para la cual está siendo contrato (Certificado de concepto Sanitario vigente del servicio a prestar) 15. Disponer del servicio de Bóvedas para atender los traslados que sean necesarios, conforme a lo requerido. 16. Generar con las autoridades competentes del orden municipal y en colaboración con el Departamento del Atlántico, las autorizaciones y permisos de salud pública necesarios, para la exhumación de restos y los traslados correspondientes. 17. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato y las establecidas en el estudio previo.
11 CAPACIDAD JURÍDICA	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal. • Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días (Mes Actual). En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, presentar autorización suscrita por el órgano competente. • Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN. • Formato Único Hoja de Vida Función Pública de Persona Jurídica (Mes Actual) • Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (de los últimos 6 meses) • Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador • Tarjeta profesional del Contador Público (En caso que se requiera). • Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso que se requiera). • Certificaciones de experiencia relacionada • Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no Reportado en el Boletín de responsables Fiscales para la Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la República. –Contraloría • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. -Contraloría • Certificado de inexistencia de Antecedentes Judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional. • Consulta Medidas Correctivas Representante Legal. ° Contar con el Certificado de Concepto Sanitario vigente expedido por la autoridad publica correspondiente, en el que se evidencia la habilitación para la prestación del Servicio ofrecido según la Ley 9° de 1.979 y demás normas concordantes • Experiencia: El contratista deberá aportar certificación de contador público y representante legal donde se acredite prestación de servicios funerarios en los últimos 2 años como mínimo por un valor equivalente al 40% del presupuesto oficial, dicha constancia deberá estar acompañada de las certificaciones comerciales de los beneficiarios de estos servicios.

12. Plazo de Ejecución:	El plazo para la ejecución del objeto contractual, será hasta el **Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
13. Modalidad de Selección:	La modalidad de selección correspondiente será la del Régimen Especial por calamidad pública de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. *ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993****.(Negrilla fuera de texto original).* *PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.* Mediante **DECRETO No 332 DE 2022** de 13 de junio del 2022 "*Por medio del cual se declara calamidad pública en el Departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022*", Se decretó: ***ARTÍCULO PRIMERO****: Declarar la situación de Calamidad Pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, según lo dispuesto en la parte considerativa, por un término de seis (6) meses, prorrogables de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.* *(…)* ***ARTÍCULO QUINTO.*** *El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* ***PARÁGRAFO.*** *Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

14. Valor Estimado del contrato:

El presente proceso se estructura a monto agotable y la propuesta deberá ser presentada a precio unitario toda vez que las cantidades podrán variar dependiendo de las necesidades de cada caso.

No obstante, el presupuesto previsto para el presente proceso de contratación, se encuentra estimado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($350.000.000),** impuestos Incluidos y todos los tributos que se generen en ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202826 de fecha 22 de Noviembre de 2022.

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Dependencia Ejecutora	Valor
2.3.2.02.02.009.133-Servicios para la comunidad, sociales y personales	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13-SECRETARIA DE SALUD	$350.000.000.oo

Nota: El valor de la contratación es por monto agotable, es decir, por el valor el presupuesto oficial, no obstante, los ítems de la oferta económica se pagarán conforme a la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario

15. Forma de Pago:

La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) pago anticipado del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro con todos los requisitos administrativos a que hubiere lugar.

Un pago final, correspondiente al valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro a la finalización del plazo del contrato y/o agotamiento de los recursos; dichos pagos se realizarán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar el pago al SGSSS, que se encuentra al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y el soporte de pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere el contrato.

16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

NUMERO:	**202202826**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($350.000.000.oo)**
FECHA:	22/11/2022

16. Supervisión (sugerencia del servidor público

La supervisión, el control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Salud Pública del Departamento.

que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Obligaciones del Supervisor: deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de contratación de la Entidad. NOMBRE DEL FUNCIONARIO: ELOINA GOENAGA JIMENEZ Identificación del funcionario: 32.609.770 Grado 05 - Código 045 Cargo del funcionario: Subsecretaria de Salud Pública. Dependencia: Secretaría de Salud del Departamento
17. Garantías.	El CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato, la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: A) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. 10% del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. 5% del valor del contrato Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. C) Pago Anticipado, por el 100% del pago anticipado, y una vigencia igual plazo del contrato y cuatro (04) meses más. D) Calidad del Servicio, por el 10% del valor contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. E) Seguro de Responsabilidad civil extracontractual. 200 SMMLV Por el término de ejecución del contrato.

Firma quien genera la necesidad (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE: CANDELARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ HERRERA** **CARGO: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEPARTAMENTAL** **FECHA: Noviembre de 2022** **FIRMA:** 

Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**AYMA SOLANO SÁNCHEZ**
	CARGO:	**Secretaria de Salud Departamental**
	FECHA:	**Noviembre de 2022**
	FIRMA:	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

Se busca medir los tipos de riesgos estipulados por el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo, y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".

De acuerdo M CIR 01 de Colombia Compra Eficiente, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato. Al finalizar el análisis de la matriz de riesgos, su valoración y puntuación, se encuentra que el riesgo que enfrenta la Departamento del Atlántico y la ejecución del contrato es de valoración del riesgo con impacto insignificante, categoría Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) y sobrecostos que no representan más del 1% del valor del contrato.

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los Riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los Riesgos, según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre. Luego se evalúan los Riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que en el Proceso no se presenten Oferentes o que los proponentes no cumplan con la totalidad de los requisitos.	Declaración desierta del Proceso	3	3	6	Riesgo alto	Departamento	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente los documentos que exige la ley para el Proceso.	1	3	4	Riesgo bajo	No	Secretaria General	Fecha del aviso de Convocatoria.	Fecha de adjudicación	SECOP II	Diariamente
2	General	Externo	Ejecución	Financiero /	Incremento de impuestos, precios o aranceles. Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por	Impacto económico al Contratista	2	3	5	Aceptar el Riesgo	Proponente y/o	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables	3	2	3	Riesgo Medio	No	Contratista	Fase contractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el	Semanal

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
					inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macroeconómicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados y en las condiciones establecidas.							descritas, y con el estudio de mercado financiero con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.										
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Retrasen el perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente las respuestas objetivas y bien fundamentadas a las observaciones y reclamaciones.	1	3	4	Riesgo bajo	No	Secretaria General	Fecha del aviso de Convocatoria.	Fecha de adjudicación	SECOP II	Diariamente

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago en lo pactado	Afectación del Flujo de Caja del Contratista para desarrollar sus actividades contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	Departamento	Seguimiento a las labores realizadas	1	1	2	Riesgo bajo	No	Subsecretaría de Salud	Finalización contrato	Finalización contrato	Inspección permanente	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones en oportunidad por parte del contratista.	Retraso en las actividades asignadas	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Permanente revisión en la implementación del Cronograma de mantenimientos y seguimiento estricto de la supervisión a la prestación del servicio.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Subsecretaría de Salud	Inicio de ejecución del contrato	Finalización contrato	Inspección permanente	Semanal
6	General	Interno	Planeación	Operacional	No suscripción del contrato, por demora en trámites precontractuales, por falta disponibilidad presupuestal, por no presentación a tiempo del estudio previo o por valor de convenio que no satisface la expectativa del contratista	No suscripción del contrato, afectando la prestación del servicio	2	2	4	Riesgo Bajo	Departamento	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Riesgo bajo	No	Subsecretaría de Servicios Administrativos / Secretaria General	Inicio de ejecución del contrato	Finalización contrato	Control de tiempos, calidad, diligenciamiento detallado de los estudios previos, y efectuar respuesta a las	Diario
7	General	Interno	Planeación	Operacional	Previendo la situación y teniendo en cuenta los riesgos para la salubridad publica que podría significar la actividad de exhumación y traslado de restos, se puede colocar en riesgo la salud de los pobladores, y de los intervinientes en la	Riesgos para la salubridad publica por el inadecuado manejo y disposición de los	3	3	6	Riesgo Alto	Departamento	Exigir cumplimiento estricto Protocolo de Bioseguridad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Subsecretaría de Salud/ secretaria de Salud	Inicio de ejecución del contrato	Finalización contrato	Control de cumplimiento del protocolo de Bioseguridad, utilización de los elementos de Protección Personal,	Diario

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
					ejecución de la labor a realizarse.	residuos biológicos																